



300

AUTO No. 0877 - - - -

(27 AGO 2024)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARÍA
GENERAL. Sincelejo,

CONSIDERANDO

Que, el señor CARLOS, presentó ante esta corporación queja con radicado interno N°. 2935 de 21 de abril de 2023, correspondiente a presunta tala ilegal de tres (3) arboles de nombre común ceiba, en lote de propiedad de persona desconocida en el corregimiento el Achiote, en el municipio de Sampués a 100 metros de la entrada del camino real.

Que, personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicó visita el día 04 de marzo de 2023, que derivó informe técnico N° 00010, donde se constató lo siguiente: al contactar al quejoso, CARLOS al número telefónico N° 3008094086, responde agresivamente y se niega a darnos indicaciones sobre el lugar, por lo cual nos fue imposible la visita correspondiente.

Que, de acuerdo con lo primero, es procedente el archivo de esta, considerando por lo anterior expuesto que no amerita continuar con este proceso o investigación.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122, que "El expediente de cada proceso concluido se archivara conforme a la reglamentación que para tales efectos establezcan".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de la queja con radicado interno No. 2935 de 21 de abril de 2023, por los motivos expresados en los considerandos del presente auto.

SEGUNDO: Cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este acto administrativo por aviso¹ en página Web, teniendo en cuenta que se desconoce al quejoso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LAURA BENAVIDES GONZALEZ
Secretaria General
CARSUCRE

Proyecto	Nombre	Cargo	Firma
	Andreina Beltrán Montes	Abogada Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

¹ Artículo 69 de la ley 1437 de 2011.